PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2018.00494
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO "COOHUMANA"
DEMANDADA: INDIRA LORIET GOMEZ MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del extremo activo presentó memorial el 25 de noviembre de 2021 solicitando se requiera al PAGADOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA.

SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: COOPHUMANA
CONTRA: INDIRA GOMEZ MARTINEZ
RAD: 494-2018

CARINA PALACIO TAPIAS, en mi condición conocida de auto, mediante el presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva PRONUNCIAR sobre la petición que realicé el 3 de agosto de 2020, en la cual solicito se sirva OFICIAR AL PAGADOR DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA.

Es de anotar que esta solicitud la reiteré el pasado 3 de diciembre de 2020 y hasta la fecha el despacho no se ha pronunciado al respecto, perjudicando gravemente a mi mandante.

Con respecto a los **términos procesales para dictar providencias judiciales**, el artículo 120 de la ley 1564 del año 2012 estatuye.

> *"En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y magistrados deberán dictar los autos en el término de Diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta días (40)…"*

Anexo copia de solicitudes anteriores

Del señor Juez, cordialmente.

Santa Marta, 02 de junio de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto en el informe secretarial que antecede, este despacho advierte que en efecto la parte demandante presentó solicitud para que se requiriera al pagador de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

Al respecto se observa que en el presente asunto se decretó por auto de fecha 18 de octubre de 2018 medida cautelar de embargo de salario, a cargo del PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, entidad distinta a la que se solicitó se requiera.

QUINTO: Decrétese el embargo y secuestro preventivo del 50% del salario y demás emolumentos embargables que devengue la demandada, señora INDIRA LORIETH GOMEZ MARTINEZ, identificada con C.C. #36.669.386, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.

SEXTO: Ofíciesele al señor pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA en esta ciudad, para que procedan a hacer los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de esta ciudad, informo que el número de la cuenta es 470012041001 y el nombre del despacho judicial es 001 Civil Municipal. Líbrense oficios.

Así las cosas, se solicita a la parte actora, aclare la solicitud e indique en su petición **la actuación que decretó la medida sobre la cual depreca el requerimiento para su cumplimiento.**

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18935af8389b3f2d06a659e5661d25789b08b6cf28937ec0f446158f934b81e1**
Documento generado en 19/07/2022 02:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica